

## Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

### ASISTENCIA

1.	Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente	
	• España y Europa	600 €
	• Mundo	15.000 €
2.	Gastos odontológicos	150 €
3.	Repatriación o traslado sanitario del Asegurado	Ilimitado
4.	Repatriación o traslado sanitario de heridos y enfermos	Ilimitado
5.	Envío de un familiar en caso de hospitalización del Asegurado superior a 5 días	
	• Desplazamiento del familiar	Ilimitado
	• Gastos de estancia del familiar desplazado (120 €/día) hasta un límite de	1.200 €
6.	Prolongación de estancia por prescripción médica (120 €/día) hasta un límite de	1.200 €
7.	Repatriación o traslado del Asegurado fallecido y acompañante	Ilimitado
8.	Regreso anticipado por hospitalización o fallecimiento de familiar de 2º grado	Ilimitado
9.	Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional	Ilimitado
10.	Transmisión de mensajes urgentes	Incluido

### EQUIPAJES

11.	Robo, daños materiales o pérdida de equipajes	600 €
12.	Demora en la entrega de equipajes	90 €
13.	Gastos de gestión por la pérdida de documentos	60 €

### DEMORAS Y PERDIDA DE SERVICIOS

14.	Demora en la salida del medio de transporte (60 € cada 6 horas) hasta un límite de	240 €
15.	Demora de viaje por overbooking	150 €
16.	Reembolso de servicios inicialmente contratados	300 €

### GASTOS DE ANULACIÓN

17.	Gastos de anulación	3.500 €
-----	---------------------	---------

### ACCIDENTES

18.	Fallecimiento o Invalidez por accidente 24 horas	6.000 €
19.	Fallecimiento o Invalidez por accidente en el medio de transporte	60.000 €

### RESPONSABILIDAD CIVIL

20.	Responsabilidad Civil Privada	60.000 €
-----	-------------------------------	----------

## Riesgos excluidos

- A. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- B. En caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- C. Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- D. La práctica de deportes de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado, y durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, judo, bobsleigh, espeleología, submarinismo, artes marciales, esquí, los practicados con vehículos a motor y los denominados deportes de aventura y deportes de riesgo.
- E. Los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo.
- F. Las lesiones y enfermedades sobrevenidas durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo, en el ejercicio de una profesión de carácter manual, o las lesiones sobrevenidas en la participación como voluntario de entidades sin ánimo de lucro.
- G. Tratamientos estéticos,
- H. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas con o sin hospitalización.
- I. El rescate de personas en mar, desierto y montaña.
- J. Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- K. Las obligaciones del Asegurador derivadas de las coberturas de esta póliza, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 Km. de distancia del citado domicilio.
- L. Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de enfermedades preexistentes, con riesgo de agravación, del asegurado, así como sus complicaciones y recaídas.
- M. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.
- N. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- O. Los gastos de cualquier tipo de prótesis, ortesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentillas.
- P. Los partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles en los primeros siete meses.
- Q. Cualquier tipo de honorarios o gasto médico o farmacéutico inferior a 10 €.
- R. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.
- S. Catástrofes naturales.

## Causas garantizadas

- A. Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales. A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:
  - Se entenderá por enfermedad grave toda alteración de la salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la compañía aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los diez días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.
  - Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.
  - Se entenderá por accidente grave, toda lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan su actividad cotidiana normal y, en el caso de los asegurados por la presente póliza, el desarrollo normal del viaje.
  - Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique,

con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o reposo en cama domiciliario (24HORAS), que precise la atención continua de personal sanitario o de sus familiares, previa prescripción médica dentro de los 10 días anteriores al inicio del viaje.

- Cuando el accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o reposo domiciliario que le impida al accidentado su actividad cotidiana normal de tal forma que sea dependiente de otras personas.
- Cuando se trate de una enfermedad o accidente que no requiera ingreso hospitalario, el asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 48 horas siguientes al hecho generador de la anulación del viaje a fin de que el Asegurador, cuando lo considere necesario y oportuno, envíe un perito médico independiente y externo al propio Asegurador, al objeto de valorar la cobertura del caso de manera objetiva e imparcial.
- Cuando el fallecimiento afecte a alguno de los familiares, (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) éste deberá producirse dentro de los 20 días previos al inicio del viaje.

## Causas garantizadas

- B. Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al sustituto profesional del asegurado, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.
- C. De un asunto grave que afecte a la residencia (principal o secundaria) o local profesional si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. (Será imprescindible aportar documentación de los hechos)
- D. Al despido laboral del asegurado, no al término de contrato laboral.
- E. A la convocatoria del asegurado como parte o testigo de un tribunal. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.
- F. Debido a la incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.
- G. Entrega de un hijo en adopción.
- H. Por trasplante de un órgano del asegurado o de cualquiera de sus familiares descritos anteriormente.
- I. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.
- J. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición) convocadas y anunciadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.
- K. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.
- L. Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje, siempre y cuando dicha retención no tenga su origen en un acto doloso por parte del asegurado.
- M. Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincida con las fechas del viaje y que requiera la presencia del asegurado.
- N. Complicaciones propiamente dichas del embarazo, (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas). No se entenderá como complicaciones, las molestias propias del embarazo.
- O. Concesión de becas oficiales, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.
- P. Cuarentena médica decretada por las autoridades sanitarias competentes con posterioridad a la inscripción del seguro que impida la realización de viaje.
- Q. Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.
- R. Anulación del viaje debido a que el asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante notario.
- S. Citación judicial para trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y coincida con la fecha del viaje.
- T. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.
- U. Ser llamado el asegurado a un centro hospitalario, para Cirugía programada (lista de espera en Sanidad Pública), recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.
- V. Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje. Cuando el destino de viaje sean varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70% de la totalidad del territorio del destino del viaje.
- W. Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza o que sean familiares (según definición en estas condiciones generales) de los asegurados por esta póliza.
- X. Robo de la documentación o equipaje que imposibilite la iniciación del mismo, dentro de las 12 horas previas al inicio del viaje.
- Y. Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al asegurado como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.
- Z. Avería del medio de transporte propio dentro de las 24 horas anteriores al día de entrada, que imposibilite la llegada al Hotel/Bañero en un máximo de 48H
- AA. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al Asegurado el inicio del Viaje.
- AB. La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visado cuando el Asegurado no haya efectuado en plazo y forma las gestiones necesarias para su obtención.

## INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la central de **Asistencia 24 horas**.

+34 93 496 39 81

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

### No olvides que...

- Para que la garantía de anulación tenga validez el seguro deberá contratarse el día de la confirmación de la reserva.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza. Usted puede solicitar la impresión completa a su Agencia de Viajes o solicitarla a [info@intermundial.es](mailto:info@intermundial.es) indicando la numeración de su póliza.
- Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora Axa, cuya información completa consta en el Condicionado General.

Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora Axa Interpartner, cuya información completa consta en el Condicionado General

Para cualquier reclamación relativa al contrato de seguro, póngase en contacto con su agente. Puede consultar los organismos competentes y los protocolos de formalización de reclamaciones en las Condiciones Generales de cada seguro. Para aclaraciones diríjase a InterMundial en C/ Irún 7, 28008 Madrid (España) o llame al teléfono +34 91 542 02 09.

[www.intermundial.es](http://www.intermundial.es)

C/ Irún, 7 • 28008 Madrid España  
T+34 91 542 02 09

F+34 91 542 73 05 • [intermundial@intermundial.es](mailto:intermundial@intermundial.es)

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.



El seguro que usted ha contratado se comercializa bajo la mediación y dirección de InterMundial XXI, S.L. Correduría de Seguros, con domicilio social en C/ Irún, 7 - 28008 - MADRID e inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.-B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S. y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP. Sus datos de carácter personal se incluirán o podrán ser incluidos en los ficheros CLIENTES o SINIESTROS, propiedad de INTERMUNDIAL XXI, S.L. y debidamente registrados en la Agencia General de Protección de Datos. Las finalidades de estos ficheros son el almacenamiento de datos para asesorar a los clientes en la contratación o durante la vigencia de los contratos de seguro, el registro de las comunicaciones de asistencia y asesoramiento para tramitación de la aseguradora en caso de siniestro, así como el envío de información con fines comerciales. Usted consiente la cesión de los datos facilitados para la contratación de la póliza o la tramitación de siniestros, si los hubiere, a la entidad aseguradora o a empresas colaboradoras de ésta o de InterMundial XXI, S.L. Puede ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de estos datos dirigiéndose por escrito a INTERMUNDIAL XXI, S.L., C/ Irún, 7 - 28008 - MADRID; Fax: 91 542 73 05, e-mail: [lopd@intermundial.es](mailto:lopd@intermundial.es), como responsable de los ficheros.\*

